

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **14**

Fecha Fijación: **13/02/2024**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>1998 00918</b>	Ordinario	CESAR ANTONIO ROJAS ERAZO	CIA INV. FLOTA MERCANTE	Auto ordena oficiar Se encuentran las diligencias, para emitir pronunciamiento respecto del dictamen pericial presentado por el perito evaluador, sin embargo, previamente se hace necesario REQUERIR y por tanto por secretaria librese atento oficio a la Compañía De Inversiones De La Flota Mercante S.A. En liquidación o quien haga sus veces, para que en el término de quince (15), días, contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirvan certificar todos los pagos mes a mes y en qué fecha fueron realizados al señor Cesar Antonio Rojas Erazo identificado con cedula de ciudadanía No. 6.160.644., desde el año 2007. Oficiese	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2014 00215</b>	Ejecutivo	GLADYS BAYONA DE ROSADO	PAR BUEN FUTURO	Auto resuelve renuncia poder e admite la renuncia de poder que hace al Dr. SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ, quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2014 00254</b>	Ordinario	MIGUEL PUENTES MEDINA	porvenir sa sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias	Auto ordena enviar proceso Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2014 00315</b>	Ordinario	ARLYN ADRIANA VILLAMIL NOVOA	FAUSTINO ROJAS GOMEZ	Auto termina proceso por Transacción Dar por terminado el presente proceso ordinario en virtud del acuerdo de transacción. Sin lugar a condena en costas debido al acuerdo a que llegaron las partes.En firme el presente auto, se dispone el archivo de las presentes diligencias.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2014 00446</b>	Ordinario	ALVARO FERIA MONTEALEGRE	SP INGENIEROS S.A.S.	Auto obedézcse y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.Como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2014 00695</b>	Ordinario	LUZ DERLY CRUZ SAN MIGUEL	COLPENSIONES	Auto obedézcse y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, sin lugar a liquidar y aprobar costas ante la no causación de las mismas e las instancias.Como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2015 00585</b>	Ejecutivo	JOSE DEL CARMEN VILLARREAL GONZALES	ISS Y OTROS	Auto ordena oficiar En atención a lo expuesto por el Juzgado Trece Laboral Del Circuito de Bogotá D.C., comunicado mediante oficio No.544 del 13 de octubre del año 2023, por secretaria líbrese atento oficio informándole que el proceso de la referencia se encuentra archivado desde el año 2021 en la caja 2021-38, por tanto el despacho se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de embargo, hasta tanto no contemos con el expediente bien sea físico o digital.En consecuencia, por secretaria líbrese comunicaciones, con destino al archivo central.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2015 00794</b>	Ordinario	ENTIDAD PROMOTORA DE SAUD SANITAS	MINISTERIO DE SALUD	Auto nombra Auxiliar de la Justicia El Despacho releva del cargo de perito a la FEDERACION MEDICA COLOMBIANA y en su reemplazo se nombra en el cargo de perito médico especialista en auditoria en recobros de EPS ante el Fosyga hoy Adres (a) FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ, quien reside en esta ciudad y puede ser notificado(a) en las siguientes direcciones electrónicas,	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00859	Ejecutivo	JORGE ALBERTO RUIZ	COLOMBIANA DE SERVICIOS D Y V	Auto ordena correr traslado De la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf.34), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.Incorpórese al plenario el despacho comisorio No.02 auxiliado por el Alcalde Local de Suba, de su contenido póngase en conocimiento de las partes.	12/02/2024	
11001 31 05 02 2015 00893	Ordinario	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	CAPRECOM EPS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia El Despacho releva del cargo de perito a la FEDERACION MEDICA COLOMBIANA y en su reemplazo se nombra en el cargo de perito médico especialista en auditoria en recobros de EPS ante el Fosyga hoy Adres (a) FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ, quien reside en esta ciudad y puede ser notificado(a) en las siguientes direcciones electrónicas,A efectos de que inspeccione los soportes de las cuentas radicadas y verifique su autenticidad; el incumplimiento presentado por Minsalud Adres; los gastos en que se incurrieron por cuenta de ese incumplimiento y la cuantía de los perjuicios ocasionados. Tramite y gastos de la experticia que estarán a cargo de la parte actora. Adviértase al experto que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo, so pena de ser relevado(a) y de imponerle las sanciones correspondientes ya que el cargo de auxiliar de justicia es de obligatoria aceptación. LIBRESE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN.Se requiere a la entidad ADRES, para que dé respuesta al	12/02/2024	
11001 31 05 02 2015 01003	Ejecutivo	CARMEN ALICIA HERNANDEZ ORTIZ	CITI COLFONDOS	Auto ordena entregar títulos ENTRÉGUESE los titulo judiciales referenciados constituidos como remanente a la sociedad ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.Cumplido lo anterior regresen las diligencias al archivo.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2016 00250	Ordinario	SALUD TOTAL EPS S.A.	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL	Auto requiere Se admite la renuncia de poder que hace al Dr. Juan Carlos Rodríguez gudelo, REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ a la FEDERACION MEDICA COLOMBIANA., a fin de que de manera INMEDIATA se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en autos, es decir, proceda a designar perito experto que determine los servicios recobrados en el presente si hacen parte o no del Plan Obligatorio de Salud, su valor y demás ircunstancias objeto de las pretensiones del proceso Oficiesse advirtiend que puede incurrir en las sanciones dispuesta en el Art. 44 del Código General del Proceso	12/02/2024	
11001 31 05 02 2016 00386	Ordinario	SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S	MINISTERIO DE SALUD Y PROSPERIDAD SOCIAL	Auto requiere Se requiere a la entidad ADRES, para que notifique en debida forma, entregando la base de datos de los recobros a las vinculadas como litis consortes necesarias UNIONES TEMPORALES NUEVO FOSYFA Y FOSYGA 2014 del auto admisorio que las vinculo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en las direcciones electrónicas registradas en los certificados de cámara de comercio y/o en las direcciones físicas aportadas, como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar acuse de envío, recibo y apertura de las notificaciones por practicar. Por sustracción de materia el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre el incidente de nulidad propuesto por las uniones temporales vinculadas.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2017 00303</b>	Ordinario	JOSE ANTONIO RAMIREZ ACOSTA	CAFESALUD EPS Y OTRO	Auto aprueba liquidación Conforme al informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.000.000 a cargo de Cafesalud EPS S.A., en la suma de \$2.000.000 a cargo Cruz Blanca EPS, en la suma de \$1.600. 000.oo a cargo de IAC Gestión Administrativa y en la suma de \$1.600. 000.oo a cargo de Saludcoop EPS, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2017 00326</b>	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	PROCOPA S.A.S.	Auto decreta medida cautelar DECRETAR el embargo de remanentes que se llegaren a desembargar a favor de la demanda dentro del proceso 2015-658 adelantado por PORVENIR S.A., contra PROCOPA S.A.S que cursa en el Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá. Por secretaria librese ateto oficio con destino al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de este Distrito Judicial, para que se sirvan tomar atenta nota de los embargos decretados y constitúyase el correspondiente depósito judicial a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Oficiese	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2017 00329</b>	Ejecutivo	ALVARO DE JESUS FUENTES	C.I LAS AMALIAS S.A. EN LIQUIDACION	Auto modifica liquidación de crédito MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO, y por tanto APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$19.663.615,8.).	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2017 00362</b>	Ordinario	GLORIA PATRICIA RIVERO QUINTERO	BRILLASEO S.A.S.	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$500.000.00 a cargo de la demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho. Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2017 00424</b>	Ejecutivo	MARIA GLADYS LOSADA DE TOBAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto decreta medida cautelar DECRETAR el embargo de los dineros que tenga la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE, OFICIESE	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2017 00799</b>	Ordinario	JOHN EDIXON CONTENTO CASTIBLANCO	TELEPERFORMANCE COLOMBIA SAS	Auto aprueba liquidación Conforme al informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$500.000 a cargo del demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00155</b>	Ejecutivo	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	ALBERTO TRIANA REYES	Auto termina proceso por Pago DECLARAR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias. Por secretaria ENTRÉGUESE el título judicial referenciado a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2018 00273</b>	Ordinario	ALIANSALUD EPS	ADRES	Auto obedécese y cúmplase OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la extinta Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en providencia del 30 de abril de 2019, que resolvió un conflicto negativo de jurisdicción adjudicando el proceso a la jurisdicción ordinaria. Así las cosas, se procede a continuar con el trámite del presente proceso, encontrando el Despacho que el término de traslado concedido a la llamada en garantía UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, se encuentra vencido y dentro del término legal la apoderada de la Unión Temporal interpuso recurso de reposición contra el auto que admitió el llamado en garantía de fecha 28 de noviembre de 2019 y propone la ineficacia de dicho llamado (Dcto 5-Fls.185 a 282 E.E). se corre traslado a las demás partes por el término legal, tal como lo dispone el artículo 319 del C.G.P. Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ AGUDELO, en calidad de apoderado especial de la demandada Administradora De Los Recursos Del Sistema	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00461	Ejecutivo	EDUVIN MEJIA CARDONA	COLPENSIONES	Auto niega medidas cautelares Lo que ejecuta en el presente proceso no está inmerso dentro del régimen de excepciones de inembargabilidad, toda vez, que la presente ejecución se sigue por costas procesales, de suerte que no hay afectación a ningún derecho fundamental siquiera al mínimo vital, para dar aplicación a la excepción a la regla de inembargabilidad. De tal suerte que resulta vedado al despacho acceder a lo solicitado, en su lugar conmina a la parte actora estarse a la respuesta dada por las entidades bancarias.	12/02/2024	
11001 31 05 02 2018 00595	Ejecutivo	JORGE ARMANDO NIÑO CAÑON	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Incorpórese la respuesta de la entidad bancaria Davivienda, de su contenido póngase en conocimiento a las partes	12/02/2024	
11001 31 05 02 2018 00597	Ejecutivo	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -- CAR	AIDA LUZ DEL CARMEN INFANTE LEAL	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional, el presente proceso. Se deja constancia, que la anotación registrada en el siglo XXI recepción memorial del 08 de mayo del año 2023 no corresponde al proceso de marras, por tanto, en la fecha se mueve a la carpeta digital dentro del proceso 2018-600.	12/02/2024	
11001 31 05 02 2018 00657	Ordinario	LIDIA ASTRITH GONZALEZ VARGAS	COLPENSIONES	Auto ordena enviar proceso Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00070</b>	Ordinario	SANDRA MILENA PEREZ VILORIA	RUD CECILIA GUECHA DE GRANADOS	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.950.000.00 a cargo de la demandada por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00251</b>	Ordinario	JOSE SAIN RICO SANCHEZ	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	Auto ordena enviar proceso Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00256</b>	Ejecutivo	FIDUAGRARIA S.A.	GRACIELA FUENTES DE MEDINA	Sentencia del Ejecutivo Sígase adelante la ejecución del crédito, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, se dispone que, en los términos y condiciones allí establecidas, se practique la liquidación del crédito por la suma de \$4.750.000).CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada, tásense por secretaria inclúyanse como agencias en derecho la suma de (\$100.000).se pone en conocimiento que, para efectos de proceder con el pago, puede consignarse a la cuenta judicial del Juzgado Veinte Laboral del Circuito No. 110012032020 Banco Agrario.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00275</b>	Ordinario	MARIA MONICA GARCIA-HERREROS RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento De conformidad con el informe secretarial, Incorpórese y póngase en conocimiento el escrito allegado por la demandada AFP Porvenir, mediante la cual manifiesta cumplió con la condena impuesta por este despacho judicial. Por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00305</b>	Ordinario	JOHANNA ANDREA GARCIA CASILLAS	SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A.S.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$400.000.00 a cargo del demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00376</b>	Ordinario	MARIA ELSA ORTEGON FULA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos ENTRÉGUESE al profesional del derecho EDWIN ANGULO RIVERA los títulos relacionados en la providencia, Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00399</b>	Ordinario	ROBERT ALEJANDRO PARRA MONGUI	CARVAJAL SERVICIOS S.A.S.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.600.000.00 a cargo del demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacua	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00432</b>	Ordinario	NELSON MAURICIO SANCHEZ GUAYACAN	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS. ARCHIVESE	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00451</b>	Ordinario	ADRIANA MARIA FERNANDA CASTRO BARRERO	COLPENSIONES	Auto resuelve renuncia poder De conformidad con el informe secretarial, incorporese y pongase en conocimiento el escrito allegado por la demandada ACP colpensiones, mediante la cual manifiesta cumplió con la condena impuesta por este despacho judicial. Se ADMITE la renuncia de poder realizada por los profesionales del derecho JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, y ROXANA CELY SOLER, en su escrito allegado el 27 de septiembre de 2023, en su condición de apoderados de COLFONDOS S.A., toda vez que acreditó lo manifestado en su escrito, esto es, que informó debidamente a su representado conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. Por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacua	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00469</b>	Ordinario	JOSE BERTULIO PENAGOS DIAZ	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al demandante señor JOSE BERTULIO PENAGOS, ARCHIVESE el expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00485</b>	Ordinario	GUILLERMO ARISTIZABAL MEJIA	MINISTERIO DE HACIENDA CREDITO PUBLICO	Auto resuelve renuncia poder auto acepta renuncia, Reconoce personeria, archivese	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00502</b>	Ejecutivo	PATRICIO MARTINEZ FERRADA	FANNY DE LA TORRE DE GUTIERREZ	Auto modifica liquidación de crédito REPONER PARCIALMENTE el numeral primero del proveído del trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)., conforme lo considerado. MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO, y por tanto APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$41.225.650,36) a cargo de la señora GRACIELA DE LA TORRE DE CARO.MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO, y por tanto APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$41.225.650,36) a cargo de la señora FANNY DE LA TORRE DE GUTIERREZ.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00546</b>	Ordinario	FRANCISCO JARAMILLO NOVOA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos AUTO ORDENA ENTREGA TITULO, ACEPTA RENUNCIA APODERADOS COLFONDOS ARCHIVASE	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00590</b>	Ordinario	JONNAR STHEWAR VIZCAINO PARDA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.600.000.00 a cargo de la demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00624</b>	Ordinario	OMAR MARTIN CORREAL	COLPENSIONES	Auto resuelve renuncia poder Se ADMITE la renuncia de poder realizada por los profesionales del derecho JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, y ROXANA CELY SOLER, en su escrito allegado el 27 de septiembre de 2023, en su condición de apoderados de COLFONDOS S.A., toda vez que acreditó lo manifestado en su escrito, esto es, que informó debidamente a su representado conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00636</b>	Ejecutivo	RAFAEL EDUARDO NEGRET FIGUEROA	CORPORACION IPS	Auto ordena emplazamiento Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., no se logró constatar el acceso del destinatario al mensaje, el despacho considera dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 293 del C.G.P., en consecuencia, se dispone EMPLAZAR a la CORPORACIÓN NUESTRA IPS. Para el efecto NOMBRESE en calidad de ABOGADO a la Dra. ANDREA CHAPARRO CHAVES para que actué como curador Ad Litem en el presente proceso. ADVIÉRTASE, que con este mismo fin se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00640</b>	Ordinario	GLADYS GONZALEZ PINZON	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento De conformidad con el informe secretarial, incorporese y pongase en conocimiento el escrito allegado por la demandada ACP colpensiones, mediante la cual manifiesta cumplió con la condena impuesta por este despacho judicial. Se ADMITE la renuncia de poder apoderados Colfondos. Por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacua	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00643</b>	Ordinario	ADRIANA LEMOS PEREZ	PORVENIR S.A.	Auto resuelve renuncia poder Se ADMITE la renuncia de poder realizada por los profesionales del derecho JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO UITRAGO, y ROXANA CELY SOLER, en su escrito allegado el 27 de septiembre de 2023, en su condición de apoderados de COLFONDOS S.A., toda vez que acreditó lo manifestado en su escrito, esto es, que informó debidamente a su representado conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. Por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00662</b>	Ordinario	HEMERTZON DAVID MORALES GONZALEZ	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	Auto ordena enviar proceso Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00668</b>	Ordinario	MARIA TERESA BERMUDEZ BELTRAN	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Auto entrega titulo. ARCHIVASE	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00688</b>	Ordinario	CLAUDIA ALEJANDRA LEON MARTINEZ	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento De conformidad con el informe secretarial, incorpórese y pongase en conocimiento el escrito allegado por la demandada ACP colpensiones, mediante la cual manifiesta cumplió con la condena impuesta por este despacho judicial. Por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00780</b>	Ordinario	LUIS EDUARDO AREVALO	PROTECCION S.A.	Auto ordena entregar títulos AUTO ENTREGA TITULO, ARCHIVASE	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00794</b>	Ordinario	BRAULIO HERNANDO LESMES	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO ARCHIVASE	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00849</b>	Ejecutivo	ORLANDO SAENZ	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos ENTREGUESE el título judicial por la suma de (\$4.200.717,92) a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése. cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00851</b>	Ejecutivo	ETB SA	MARINO SANABRIA AGUILAR	Auto pone en conocimiento Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2019 00884</b>	Ordinario	JHON ALEXANDER RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., sería el caso proceder con la liquidación de costas, no obstante, ante su no condena en las instancias, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2020 00181</b>	Ordinario	MARIA VICTORIA LOPEZ MORENO	COLFONDOS S.A.	Auto resuelve aclaración providencia ACLARAR la providencia de fecha 10 de junio de 2022, ordenando de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada en la suma de \$2.100.000.oo a cargo de ACP Colpensiones y en la suma de \$1.500.000.oo a cargo de AFP Colfondos, por encontrarlas ajustadas a derecho. Entreguese titulo con abobo a cuenta.Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2020 00322</b>	Ordinario	GLORIA AMPARO MOLINA HERRERA	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos Auto entrega titulo, Archivese	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2020 00427</b>	Ordinario	NANCY YOLKANDA MORALES HURTADO	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL DE COLOMBIA S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.300.000.oo a cargo de las demandantes a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2021 00049</b>	Ordinario	OLGA LUCIA JIMENEZ BELTRAN	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos AUTO ENTREGA TITULO, ARCHIVASE	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2021 00094</b>	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	PROFESIONALES EN LIMPIEZA MAS ASEO S.A.S	Auto aprueba liquidación En virtud de la facultad dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, el despacho dispone APROBAR, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante en la suma de (\$40.426.825,00), por encontrarla el Despacho ajustada a derecho	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00099</b>	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	SOLUCIONAR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACION	Auto aprueba liquidación En virtud de la facultad dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, el despacho dispone APROBAR, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante en la suma de (\$316.836.937,00), por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2021 00205</b>	Ordinario	LEONEL AROCA MONTAÑA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos AUTO ENTREGA TITULO. ARCHIVASE	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2021 00298</b>	Fueros Sindicales	WILMAR ORLANDO MURCIA	CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	Auto rechaza demanda Se admite la renuncia de poder que hace la Dra. PATRICIA OLIVARES BAEZ portadora de la cedula de ciudadanía número 52.974.944 y de la tarjeta profesional N°239.057 del C.S. de la J., quien enteró de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP. Teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió a lo dispuesto en el auto que antecede, especialmente en lo que refiere al aportar la totalidad de las pruebas mencionadas en el acápite de pruebas, se RECHAZA la presente acción de Fuero Sindical. Archívese	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2021 00299</b>	Ordinario	ELIZABETH GOMEZ LOPEZ	CORPORACION NUESTRA IPS	Auto requiere Inadmite renuncia, Se requiere a las partes (MIOCARDIO S.A.S), para que procedan a adelantar la respectiva notificación a la sociedad vinculada como Litis consorte necesario JARP INVERSIONES SAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en la dirección electrónica de la referida sociedad que aparece en el certificado de cámara y comercio o en caso contrario en la dirección física aportada en la demanda, como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberán acreditar acuse de envió, recibo y apertura de las notificaciones por practicar.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00301	Ordinario	SANDRA PATRICIA ACOSTA VARGAS	MEDIMAS E.P.S. S.A.S.	Auto inadmite contestación de la demanda se INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días, La parte interviniente no efectuó un pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y el hecho único (1) de la demanda de litis consorte necesario (Dcto.14-Fls.1040-1041.E.E.); al igual sobre los cuatro hechos (4) del llamado en garantía que le formulara la demandada MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A(Dcto.14-Fls.1044-1046.E.E). Igualmente, no se pronunció sobre las pretensiones y los dos (2) hechos del llamado en garantía que le formula la demanda PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS (Dcto.35-Fls.1773-174.E.E), indicando porque no les consta o porque no son ciertos los hechos y explicando las razones de su respuesta, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 31 del CPT y SS.De la misma manera, se requiere a la demandada MEDICALFLY S.A.S, para que proceda a efectuar la respectiva notificación a la interviniente como llamada en garantía JAR INVERSIONES	12/02/2024	
11001 31 05 02 2021 00311	Ordinario	MIREYA CIFUENTES CIFUENTES	COMERCIALIZADORA DE GASES INDUSTRIALES CRYOLIMER SAS	Auto requiere A fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a las partes y/o a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para que aporten el dictamen del 14 de noviembre de 2023, que al parecer emitió la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en dicha fecha, de cuya información solamente se obtuvo un pantallazo(Dcto.36-Fls.2139-2142 E.E).Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00406	Ordinario	DORA MARIA CESPEDES ALMANZA	COLPENSIONES	Auto resuelve retiro demanda De conformidad con el artículo 92 del C.G.P, y teniendo que la demanda fue admitida mediante auto del 26 de agosto de 2022. Se autoriza al Dr. DIDIAR REINALDO CAMPOS MUÑOZ, en su condición de apoderado de la parte actora para que retire la demanda, toda vez que no se ha notificado a ningún de los demandados (Dctos.5y6-Fls.42-45. E. E) Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias y háganse las desanotaciones del caso	12/02/2024	
11001 31 05 02 2021 00471	Ejecutivo	FRANCISCO JAVIER LEGUIZAMON TORRES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	Auto pone en conocimiento Incorpórese la Resolución No. 1640 de 2023, por medio del cual la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá, acreditó el cumplimiento del acuerdo conciliatorio, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.Finalmente, regresen las diligencias al archivo conforme al proveído del 18 de mayo del año 2023.	12/02/2024	
11001 31 05 02 2021 00537	Ordinario	MARIA YOLANDA SANTAMARIA	CASA AMARILLA SERVI SAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyent NOTIFICAR por conducta concluyente a la parte demandada AFP PROTECCION S.A,Córrase el traslado respectivo por el término legal de diez (10) días hábiles, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del presente auto, para que proceda a contestarla a través de su apoderado(a) judicial.Por haber sido presentado dentro del término legal, el Despacho concede el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto del 11 de septiembre de 2023 que negó un recurso de reposición, en el efecto DEVOLUTIVO y para ante el superior	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00542	Fueros Sindicales	CARLOS ALBERTO PARRA CARDONA	CERRO MATOSO SA	Auto pone en conocimiento En atención a lo expuesto por el memorialista, por secretaria remítase expediente digital a la dirección electrónica l: carlosparracardona@hotmail.com - spina_asesores@hotmail.com	12/02/2024	
11001 31 05 02 2021 00546	Ordinario	JAVIER FERNANDO BASTO CAÑÓN	COLFONDOS SA	Auto resuelve intervención El Despacho decreta únicamente la nulidad del auto del 21 de noviembre de 2022, notificado por estado el 27 de enero de 2023, que tuvo por no contestada la demanda a la entidad AFP COLFONDOS S.A, dejando sin valor y efecto la actuación allí surtida (Dcto.12.E.E ) y dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la administradora demandada AFP COLFONDOS.S.A. ,TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de KEITTY ESTHER NUÑEZ RUIZ, EL Despacho por reunir los requisitos de ley, admite la intervención de la aseguradora Compañía de seguros bolivar se ordena notificarla y correrle traslado por el termino de diez (10) días hábiles a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que proceda a contestar la demanda a través de apoderado judicial. Efectúese la respectiva notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a su dirección electrónica o en dado caso en la dirección física, tal como lo disponen los artículos 291 y 292.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00651	Ordinario	JORGE HUMBERTO VALENCIA FLOREZ	FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO, El poder que se acompañó no es suficiente para instaurar la presente acción ordinaria en representación de cada uno de los asociados de LA ASOCIACION COMISION PARA EL DIALOGO SERVIDORES PUBLICOS SINDICALIZADOS DESPEDIDOS RREGULARMENTE POR EL ESTADO COLOMBIANO- ACSER, razón por la cual, se deberá aportar uno nuevo en el que se indique la totalidad de los sujetos,La apoderada no está facultada para proponer pretensiones en favor de los asociados de ACSER por lo que deberá modificar el poder o las pretensiones dirigidas contra estos sujetos, Las pretensiones de los numerales 1 a 14 deberán precisar y/o cuantificar el monto que se reclama por cada uno de los demandantes, de forma separada.No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas.	12/02/2024	
11001 31 05 02 2022 00062	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS	Auto ordena entregar títulos Auto ordena entrega de título. Archívese	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00208	Ejecutivo	LUZ MARINA VARON MANCERA	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado se tendrá legalmente notificado a la sociedad ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., del mandamiento de pago del veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022)., conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje, sin embargo, guardó silencio dentro del término del traslado por tanto se tiene por NO CONTESTADA la demanda. Del escrito de excepciones formulado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	12/02/2024	
11001 31 05 02 2022 00212	Ejecutivo	LUZ MILA BUSTOS RANGEL	PEDRO ENRIQUE ACOSTA GUZMAN	Auto ordena notificar En atención a lo expuesto por el profesional del derecho, y al escoger el trámite de notificación en los términos del Código General del Proceso, se le requiere para que entonces adelante el trámite del Aviso Judicial contemplado en el Art. 292 ibídem, para el efecto es la misma parte quien elabora el aviso judicial.	12/02/2024	
11001 31 05 02 2022 00225	Ejecutivo	MARIA LORENZA ESCOBAR VILLEGAS	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00234</b>	Sumarios	FEDESUCRE	CSPC	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. Se incumplió con lo ordenado en Inciso 4º del Artículo 6º Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en el sentido de que no existe constancia en el expediente de que simultáneamente con la presentación de la demanda, Finalmente, se le recuerda al señor LUIS GUILLERMO GARCIA CHAMORRO que el Art. Art. 73 del C.G.P, dispone que las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa, en ese sentido REQUIERASE a fin de que constituya apoderado judicial	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2022 00289</b>	Ejecutivo	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	FLOR ALBA ROJAS CAMELO	Auto ordena correr traslado De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo al incidente de nulidad; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la ejecutada señora FLOR ALBA ROJAS CAMELO, del mandamiento de pago del Cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022). Del incidente de nulidad propuesto, se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 134 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2022 00313</b>	Ejecutivo	DINAMAR GALDINO CEDEÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00315</b>	Ejecutivo	MARLEN RODRIGUEZ QUINTERO	VIVERO PLATICENTER S.A.S.	Auto resuelve solicitud En virtud de lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso se abstiene el despacho de decretar las medidas sobre los bienes denunciados, toda vez que la titularidad de aquellos es ajena al extremo pasivo en la presente ejecución que corresponde a la sociedad VIVERO PLATICENTER S.A.S., Nit. 900807790-1, es decir, existe falta de legitimación por pasiva respecto del señor FREDY ALEXANDER VARGAS RODRIGUEZ al no estar expresamente en el título ejecutivo, ni aún en forma solidaria.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2022 00395</b>	Fueros Sindicales	MERCADERIA S.A.S.	JUAN CARLOS RIAÑO MORA	Auto termina proceso por Desistimiento SE ADMITE EL DESISTIMIENTO, en consecuencia, se da por terminado el presente proceso. Si n costas, Archvese	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2022 00426</b>	Ordinario	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	SEGUROS DE VIDA COLMENA	Auto requiere Incorpórese la respuesta de la Sociedad Colombiana De Medicina Del Trabajo, por tanto, póngase en conocimiento a las partes y requiérase para que se sirvan allegar los documentos solicitados, así como al pago de los correspondientes honorarios.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2022 00427</b>	Fueros Sindicales	ECOPETROL S.A	ADECO	Auto requiere ncorpórese el trámite de notificación personal a la organización sindical ADECO., sin embargo, previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte actora acreditar si lo hubo, l acuse de recibido y/o entrega del mensaje en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00439	Ordinario	GUSTAVO SEGURA ROMERO	FLOR MARINA SEGURA ROMERO	Auto inadmite contestación de la demanda INADMITIR la contestación de la demanda por parte de los Sres. EFREN SEGURA ROMERO y FLOR MARINA SEGURA ROMERO, CONCÉDASELE el término de cinco (5) días subsane, No hizo un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones 35 a 42 de la demanda.No hizo un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos 5 a 22 y 35 a 42 de la demanda.Finalmente, REQUIÉRASE a secretaría que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de abril de 2023 (fl. 98 y ss), donde se dispuso EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante LUIS JORGE SEGURA ROMERO(q.e.p.d.) y para el efecto se NOMBRÓ en calidad de ABOGADO al Dr. JOSE HENRY DUSSAN para que actué como curador Ad Litem en el presente proceso.	12/02/2024	
11001 31 05 02 2022 00488	Ordinario	OSCAR JAVIER DUQUE ARIZA	INDEPENDENCE DRILLING SA	Auto requiere Incorpórese las contestaciones de las llamadas en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA y BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS DE COLOMBIA S.A., presentadas a través del correo institucional del despacho, sin embargo, para efectos de contabilizar los términos del traslado y previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte que realizó el llamamiento acreditar en qué fecha si lo hubo el acuse de recibido, y/o entrega del mensaje, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00494	Ordinario	CLAUDIA ESPERANZA BERNAL BARBOSA	ECOPETROL S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda INADMITIR la contestación de la demanda por parte de ECOPETROL S.A, CONCÉDASELE el término de cinco (5), para subsanar Los documentos relacionados en el acápite de pruebas deberán ser debidamente aportados y unificados en un solo archivo PDF, dado que los documentos en mención fueron allegados a través de un enlace o link.	12/02/2024	
11001 31 05 02 2022 00511	Ejecutivo	JULIO ROBERTO CISNEROS HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	12/02/2024	
11001 31 05 02 2022 00513	Ejecutivo	RICARDO ELIAS GOMEZ MONCALEANO	UGPP	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. DANIEL OBREGÓN CIFUENTES, identificado con la C.C. No 1.110.524.928, abogado portador de la Tarjeta Profesional número 265.387 del C.S. de la J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP	12/02/2024	
11001 31 05 02 2022 00514	Ejecutivo	GERARDO VARGAS CABRERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00519</b>	Ejecutivo	CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado se tendrá legalmente notificado a la sociedad ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., del mandamiento de pago del diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023),. conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje, sin embargo, guardó silencio dentro del término del traslado por tanto se tiene por NO CONTESTADA la demanda. Del escrito de excepciones formulado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2022 00520</b>	Ejecutivo	JUANA MARLENE ESCOBAR CAMARGO	PORVENIRS	Auto aprueba liquidación Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00005</b>	Acoso Laboral	ROBERTO SABALZA	COOACUEDUCTO. COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$650.000 a cargo del demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00175</b>	Ejecutivo	ESPERANZA MORENO RODRIGUEZ	COLOMBIANA DE TEMPORALES SA COLTEMPORA SA	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00194	Ordinario	MIGUEL ANGEL NIETO SUAREZ	FRIOTRANSANDINA SAS	Auto termina proceso por Desistimiento En el caso de autos y atendiendo los presupuestos del artículo 314 C.G.P., encuentra el Despacho que el desistimiento solicitado se hace de forma incondicional y respecto de todas las pretensiones de la demanda, y como quiera que no se ha proferido sentencia en el presente asunto, se dispone ACEPTAR la solicitud efectuada por las partes y en la medida que según ellos también se suscribió contrato de transacción con respecto a las pretensiones de la demanda.En consecuencia, se DECLARA la terminación del proceso y se ordena el archivo de las diligencias. Efectúense las desanotaciones respectivas.Sin costas para las partes toda vez que así lo convinieron.	12/02/2024	
11001 31 05 02 2023 00263	Ordinario	EVER YESID CORREA PEREA	BODY HEALTHY GYM S.A.S	Auto inadmite contestación de la demanda Por lo anterior se dispone INADMITIR la contestación de la demanda por parte de la sociedad BODY HEALTHY GYM S.A.S.,CONCÉDASELE el término de cinco (5) días,No hizo un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones de la demanda.No hizo un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos 3, 4 y 13 de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan.	12/02/2024	
11001 31 05 02 2023 00265	Ejecutivo	JAIRO DE JESUS MARTINEZ ORTIZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Se ABSTIENE el despacho de reconocer personería adjetiva a la Dra. LUZ DARI VALBUENA CAÑON, Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2023 00266</b>	Ejecutivo	WILSON ALBERTO TABORDA LEON	TALENTUM	Auto reconoce personería Se RECONOCE PERSONERIA, Del recurso de reposición se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral. Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00327</b>	Ordinario	JHON JAIRO URIBE HERRERA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	Auto inadmite contestación de la demanda NADMITIR la contestación de la demanda por parte de ECOPETROL S.A, CONCÉDASELE el término de cinco (5) días con el fin de subsanar NADMITIR la contestación de la demanda por parte de ECOPETROL S.A, CONCÉDASELE el término de cinco (5) días,	12/02/2024	
11001 31 05 02 <b>2023 00391</b>	Ejecutivo	LUIS ALEJANDRO FIGUEREDO SANABRIA	TRANSPORTES INHERCOR LTDA	Auto ordena correr traslado Se ABSTIENE de reconocer personería al Dr. NÉSTOR JULIÁN SACIPA LOZANO, Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. MARTHA ISABEL GAITAN REYES, Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., Finalmente, frente a la solicitud de títulos judiciales informa el despacho que se pronunciará al momento de dictar sentencia del ejecutivo.	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **13/02/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**Maria Daza Silva**  
SECRETARIO